

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 16 de Mayo de 2017, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de denegación de “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera, mediante la primera adquisición de un buque de pesca con puerto base en Andalucía (art. 31 del Reglamento (UE) 508/2014 del FEMP de 15 de mayo de 2014)”**, presentadas al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, según establece el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y que surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y
ACUÍCOLAS

Firmado: Rosa M.^a Villarías Molina



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu778PFIRMA10SKS1ocmJGtxTh8		
FECHA	16/05/2017	PÁGINA	1/1
FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu778PFIRMA10SKS1ocmJGtxTh8			

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE DENIEGA A DON JOSÉ DÍAZ MELLADO LA AYUDA SOLICITADA PARA LA COMPRA DE PRIMERA EMBARCACIÓN, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016,

Expediente FEMP nº: 143AND00001.

Solicitante: Armador.

Nombre y apellidos: **JOSÉ DÍAZ MELLADO**

NIF: 49042550H

Solicita ayuda para la compra del buque:

Denominación: REGLI Y ROCIO.

Código Identificación del Estado: 20917

Matrícula: SE-2 Folio: 724

Eslora total: 7,05 M

Censo modalidad: Artes menores en el Golfo de Cádiz.

Examinada la solicitud presentada por la persona antes indicada y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la ayuda inicial a jóvenes pescadores para la primera adquisición de un buque de pesca está establecida en el artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. - Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

TERCERO. - Con fecha 02 de febrero de 2017 **JOSÉ DÍAZ MELLADO**, con NIF 49042550H, presenta, en plazo, su solicitud de ayudas para la primera adquisición de un buque de pesca con puerto base en Andalucía, con datos sobre la compra prevista de un buque inicial denominado "EL NICO". Finalmente realiza la adquisición de un buque distinto al previsto inicialmente en la solicitud, denominado REGLI Y ROCÍO, perteneciente a la modalidad de Artes menores en el Golfo de Cádiz. Hecho que hace constar en la documentación aportada durante el período de subsanación estipulado.



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu841PFIRMAQJ05fdBan+RpsPRv		
FECHA	15/05/2017	PÁGINA	1/4
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu841PFIRMAQJ05fdBan+RpsPRv			

CUARTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, provincia en la que se sitúa el puerto base del buque para el se solicita la ayuda, realizó la instrucción del expediente.

QUINTO. - Conforme al Certificado del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha de 26 de abril de 2017, el buque REGLI Y ROCÍO, con código 20917, se encuentra en un segmento de flota en desequilibrio con los recursos disponibles.

SEXTO. - Con fecha 11 de mayo de 2017 la Delegación Territorial emitió el correspondiente Certificado que ha sido remitido a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura y en el que propone la denegación de la ayuda por no cumplir con los requisitos exigidos en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, la Orden de 14 de noviembre de 2016 establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu841PFIRMAQJ05fdBan+RpsPRv		
FECHA	15/05/2017	PÁGINA	2/4
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu841PFIRMAQJ05fdBan+RpsPRv			

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), por la que se convocan estas ayudas, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, para el año 2017.

TERCERO. - Causa de denegación.

El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, establece en su artículo 31.2.d) que la ayuda sólo podrá concederse, cuando el buque a adquirir “pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe sobre capacidad pesquera a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.”

Esta misma exigencia es recogida por la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera, mediante la primera adquisición de un buque con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 en cuyo apartado 2.a.) en la letra f) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas establecen entre los requisitos que debe cumplir el buque, que “pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe sobre capacidad pesquera muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento, según establece el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) N.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, en el momento de la solicitud”.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente emite certificado el 26 de abril de 2017 sobre la comprobación de la pertenencia del buque REGLI Y ROCÍO a un segmento de equilibrio, según el informe anual de la actividad de la flota 2015 vigente, informando que dicho buque REGLI Y ROCÍO pertenece a un segmento EN DESEQUILIBRIO denominado APMP1 ATLÁNTICO NORTE, POLIVALENTES MÓVILES Y FIJAS.

Por lo tanto, se concluye la denegación de la ayuda conforme a las normas antes citadas.

Vista la citada normativa y la de general aplicación y en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu841PFIRMAQJ05fdBan+RpsPRv		
FECHA	15/05/2017	PÁGINA	3/4
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu841PFIRMAQJ05fdBan+RpsPRv			

RESUELVO

ÚNICO. - Denegar a D. JOSÉ DÍAZ MELLADO, con NIF 49042550H, la ayuda solicitada para la adquisición del primer buque de pesca, denominado Regli y Rocio (código 20917) perteneciente a la modalidad de artes menores del caladero nacional del Golfo de Cádiz, con una eslora de 7,05 metros, por encontrarse este buque en un segmento en desequilibrio con los recursos de pesca disponibles, incumpliendo con ello el requisito exigido para el otorgamiento de la ayuda establecido en el apartado 2a) punto f) del cuadro resumen para esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Notifíquese la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, indicándose que contra la misma cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Margarita Pérez Martín.



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu841PFIRMAQJ05fdBan+RpsPRv		
FECHA	15/05/2017	PÁGINA	4/4
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu841PFIRMAQJ05fdBan+RpsPRv			